



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley de responsabilidad parental y el pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos**

#### **Mensaje N° 016-370**

#### **I. Antecedentes**

Mediante el presente proyecto de ley, se introduce un mecanismo de cobro de pensión de alimentos adicional a los establecidos en la Ley N° 14.908. Este mecanismo facilita que, en casos de pensiones de alimentos adeudadas total o parcialmente por al menos tres mensualidades consecutivas o cinco discontinuas, se solicite al tribunal competente para que ordene el pago de tal deuda, con los fondos que el alimentante tenga en sus cuentas bancarias, instrumentos de inversión, o con fondos disponibles en las cuentas de capitalización individual.

#### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El proyecto de ley **no irroga mayor gasto fiscal**, por cuanto los procedimientos que establece serán implementados con cargo a la dotación, recursos y procesos ya contemplados en los presupuestos vigentes de los servicios públicos correspondientes.

#### **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley de responsabilidad parental y el pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos.
- Ley N°14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias.
- DFL N°1, de 2000, del Ministerio de Justicia.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 57 GG

I.F. N°58/02.05.2022



*Martina F*

MARTINEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

